

ORDENANZA N° 10762/2005.-
EXPTE.N° 1904/2004-H.C.D.

VISTO:

El Oficio N° 161/04 remitido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos a través del cual se solicita se establezca una fianza para cubrir los cargos de Contador y Tesorero Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3001 en su artículo 117° establece que la cobertura de los cargos de Contador y Tesorero de la Municipalidad, estarán avalados por Fianza, cuyo monto y clase será determinado por una Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- ESTABLÉCESE una Fianza Personal de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) para el año 2005, a fin de cubrir a quien desempeñe los cargos de Contador y Tesorero de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ART.2°.- LA Fianza establecida en el Art.1°, será cubierta con un Seguro de Caución.

ART.3°.- LOS mencionados funcionarios municipales tendrán una asignación equivalente al costo de la prima del seguro, para ser afectado al mismo.

ART.4°.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de enero de 2005.

Héctor de la Fuente, Presidente – Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.